

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DE SAN VICENTE

Aprobado por el pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2008 el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia de auto-taxi en Hinojosa de San Vicente, se expone al público durante un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la adjudicación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, que se transcribe a continuación:

Pliego de condiciones administrativas para la adjudicación de una licencia de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

Primera.- Objeto y forma de adjudicación.

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso, de una licencia de auto-taxi, apta para cinco plazas (incluido el conductor), para vehículo turismo de antigüedad inferior a dos años, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 763 de 1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros.

El contrato tiene naturaleza administrativa especial y en todo lo no previsto en este pliego de aplicará lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto al procedimiento de licitación, sin perjuicio de las aplicación de la normativa sectorial propia del servicio.

La forma de adjudicación será mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria. Se elige esta forma de adjudicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 763 de 1979, de 16 de marzo.

Segunda.- Requisitos de los licitadores.

1. Condiciones generales.

- a) Ser ciudadano de alguno de los países que integran la Unión Europea.
- b) Haber cumplido diez y ocho años de edad, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción que habilita para la prestación de la actividad de conductor de auto-taxi, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

2. Condiciones específicas.

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matricula inicial.

Tercera.- Documentación.

1. La solicitud de licencia se formulará por el interesado e irá necesariamente acompañada de los documentos oficiales que acrediten las condiciones personales y profesionales exigidas por la cláusula anterior, la marca y modelo de vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por la Corporación. El compromiso expresado en la anterior cláusula segunda 2 deberá formularse mediante declaración jurada.

2. Se presentarán dirigidas al señor Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Cuarta.- Relación de aspirantes.

Terminado en plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a la licencia se hará pública en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de

que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de los servicios municipales.

Quinta.- Criterios para la adjudicación.

La adjudicación se efectuará a favor de las personas físicas que obtengan mayor puntuación con arreglo al siguiente baremo:

1. Empadronamiento en Hinojosa de San Vicente:

- Vecino(a) del municipio con más de un año de antigüedad de empadronamiento: 1 punto.

- Vecino(a) del municipio con más de cinco años de antigüedad de empadronamiento: 3 puntos.

2. Conductores con experiencia en el servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler en cualquier municipio:

- 0,5 puntos por cada mes de servicio prestado, con un máximo de 5 puntos.

3. Conductores con experiencia en el servicio de transporte de viajeros, con independencia del régimen laboral en el que hayan cotizado (autónomo o asalariado):

- 0,08 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Estar en situación de paro, acreditado por el SEPECAM:

- 1 punto por cada seis meses de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de empate entre los solicitantes, y siempre que alguno de ellos sea mujer y haya acreditado ser víctima de violencia de género, mediante sentencia firme, se le asignará una puntuación adicional de un punto.

El cómputo de todos los plazos que se deriva de esta convocatoria será efectuado tomando como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración o entidad a la que se haya prestado los servicios que se aleguen.

Sexta.- Derechos y obligaciones de los adjudicatarios.

Cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, serán tramitadas y resueltas por aquél, a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes.

El vehículo deberá ser conducido exclusivamente por quien se halle en posesión de la correspondiente habilitación legal específica.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la ordenación de la actividad a desarrollar.

Los adjudicatarios de las licencias estarán obligados a prestar servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de licencia, si bien si se tratará de un vehículo adaptado podrá demorarse el plazo lo que se estime prudencial.

Séptima.- Órgano de adjudicación.

La Alcaldía resolverá y adjudicará la licencia de conformidad con este pliego, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Octava.- Resolución de la adjudicación.

Será causa de resolución de la adjudicación las señaladas en la legislación de contratos del Estado, además de las señaladas en el artículo 48 del Real Decreto 763 de 1979 de 16 de marzo.

Novena.- Efectos de la resolución de la adjudicación.

Los efectos de la resolución de la adjudicación, son los que se determinan en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Décima.- Disposiciones complementarias.

Para todas las cuestiones no previstas en este pliego de condiciones regirán el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento General de Contratación, y la Ley Reguladora del Régimen Local y la normativa de desarrollo, en cuanto no se oponga a lo establecido en dicha Ley y Real Decreto 763 de 1979, de 16 de marzo, la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y demás normativa aplicable a la actividad.

Hinojosa de San Vicente 3 de junio de 2010.- El Alcalde, Francisco García Sierra.

N.º I.-6396